



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 231-2011-PCNM

Lima, 13 de abril de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Pedro Abraham Valdivia Dextre; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 21 de junio de 2002, don Pedro Abraham Valdivia Dextre fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima – Distrito Judicial de Lima, habiendo prestado juramento el 01° de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Pedro Abraham Valdivia Dextre, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 01° de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 13 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Pedro Abraham Valdivia Dextre sólo registra una amonestación; no registra denuncias vía participación ciudadana; registra una denuncia por homicidio culposo habiendo sido declarada sobreesida la causa en razón a que se acreditó que el agraviado incurrió en imprudencia y que no se acreditaba ninguna infracción al deber de cuidado imputable al encausado; según el referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima, el evaluado en el año 2006 obtuvo la aprobación mayoritaria de los profesionales del Derecho; lo cual permite concluir que es un magistrado que cuenta con la aprobación de los litigantes y autoridades de la zona en la cual labora; declaró dos menciones honorosas otorgadas por la Revista Abogados y por el Colegio de Abogados de Lima por publicaciones realizadas; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, presenta licencias justificadas por salud, capacitación o motivos personales sin que estas sean en número significativo, todo lo cual denota responsabilidad en el ejercicio del cargo; con relación al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Pedro Abraham Valdivia Dextre en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aceptables; en gestión de procesos se evaluaron siete expedientes siendo calificados en general como adecuados; en organización de trabajo obtuvo el calificativo de bueno, calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Pedro Abraham Valdivia Dextre es egresado de la Maestría con mención en Ciencias Penales, egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial, y, egresado de la Maestría con mención en Docencia y Gestión Educativa, también es egresado del Doctorado en Derecho y Ciencia Política, registra diversos cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; ha acompañado a su documentación cinco publicaciones que merecieron buena calificación; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el periodo sujeto a evaluación ha mantenido una actualización constante y con una calidad de trabajo aceptable, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Quinto.- Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

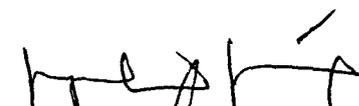
Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 13 de abril de 2011;

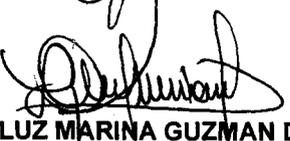
SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Pedro Abraham Valdivia Dextre; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima;

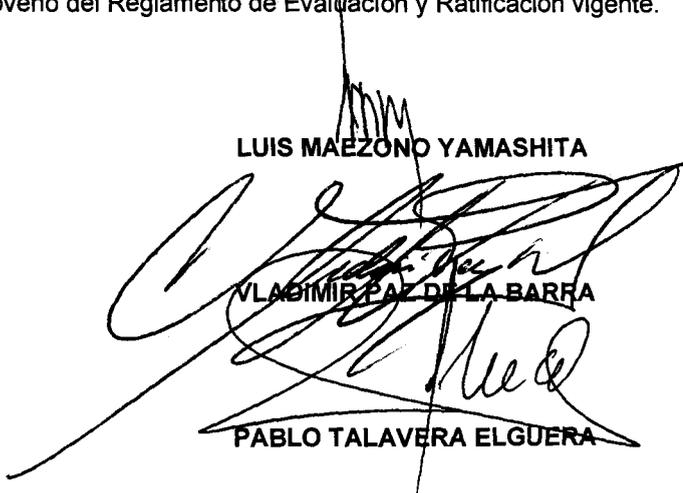
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

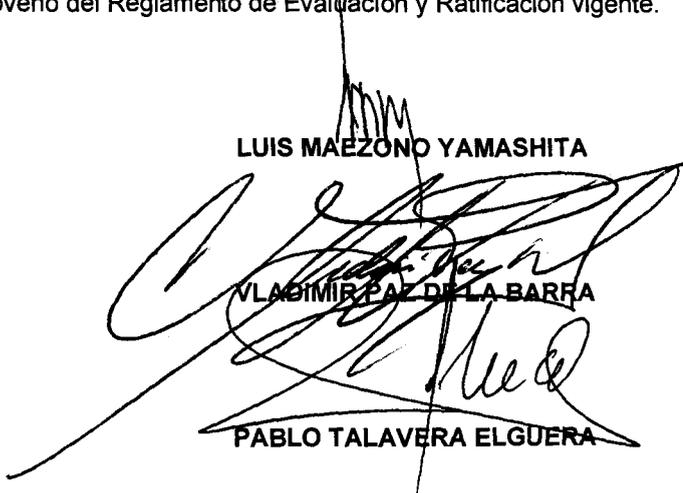

GONZALO GARCIA NUÑEZ

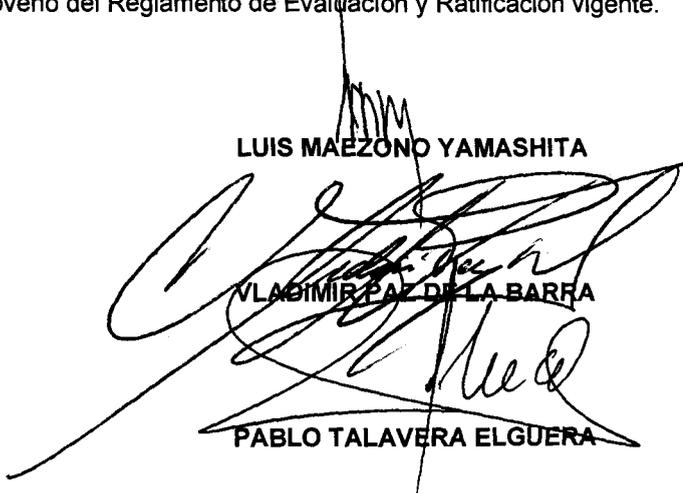

GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARBA


PABLO TALAVERA ELGUERA